CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GEORREFERENCIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TOPOGRÁFICA PROYECTO VIAL MACEO, SUSCRITO ENTRE CEMEX COLOMBIA S.A. Y ITGA INGENIERÍA S.A.S.
INFRA-259-2019

Entre los suscritos: **CEMEX COLOMBIA S.A.**, sociedad constituida e identificada con el NIT. 860.002.523-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada en este acto por **FABIOLA MARTÍNEZ GARCÍA**, domiciliado en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.784.396 de Usaquen, en su calidad de representante legal, parte que en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará "CEMEX" y de la otra, **ITGA INGENIERÍA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT. 900.264.177-2, con domicilio en Bogotá D.C., representada en este acto por **RUBIEL GIRALDO PEREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.540.779 de Bogotá, en su calidad de representante legal suplente, que en este documento se denominará simplemente "el Contratista", se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios para georreferenciación y actualización topográfica proyecto vial maceo (en adelante, el "Contrato") que se regirá por las siguientes clausulas

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El Contratista se obliga de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios y herramientas de trabajo, a realizar la georreferenciación y actualización topográfica a detalle de 18 Km del Proyecto Vial Maceo – La Susana y Variante La Susana, de la Vía de Acceso a Planta de cemento Maceo, (Maceo – Antioquia).

1.2 Localización: El proyecto está localizado en el corredor Vial Maceo – Susana y variante la Susana que permite el acceso a la planta Cemento Cemex, los sectores donde se realizaran los trabajos son los siguientes:

- Tramo 1, Variante Maceo (desde k0+948 hasta k2+620)
- Tramo 2, Maceo -La Susana (desde k4+060 hasta k5+903)
- Tramo 3, Maceo -La Susana (desde k7+142 hasta k8+685)
- Tramo 4, Maceo -La Susana (desde k10+488 hasta k15+120)
- Tramo 5, Maceo -La Susana (desde k15+912 hasta k23+700)
- Tramo 6, variante la Susana (desde k0+000 hasta k3+020)

PARÁGRAFO: El Contratista declarará conocer las condiciones del lugar donde realizará la prestación del servicio en lo correspondiente a sus vías, condiciones climáticas y sociales, y demás condiciones propias de la localización, razón por la cual CEMEX no aceptará ningún reclamo por perjuicios o costos adicionales que deba sufragar el Contratista por causa de condiciones adversas o dificultades en el cumplimiento.

SEGUNDA. – DURACIÓN: El presente Contrato tendrá una vigencia de dos (02) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio de actividades, suscrita por las Partes, la cual formará parte del presente Contrato como Anexo No. 2.

PARÁGRAFO: CEMEX podrá determinar la pertenencia de prorrogar el presente Contrato mediante otrosí.

TERCERA. - ALCANCE DEL CONTRATO: El Contratista deberá ejecutar el presente Contrato de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

3.1 Georreferenciación.
Georreferenciación en datum MAGNA-SIRGAS y materialización en concreto de 18 puntos de control que servirán de base para futuros trabajos de localización y control, dicha georreferenciación se realizará por métodos de precisión (GPS) para el cálculo de coordenadas horizontales (norte y este) ajustadas a la red de GPS del IGAC; y para el cálculo de la coordenada vertical (cota) se deberá realizar por métodos de precisión (nivelación geométrica), ajustado a la red de nivelación del IGAC. La ubicación de dichos puntos se determinará en común acuerdo con el profesional del área de topografía de Cemex o la persona designada para tal fin.

3.2 Actualización topográfica.
Llevar a cabo el levantamiento topográfico en datum MAGNA-SIRGAS de 18 km de vía comprendidos en varios sectores entre el municipio de Maceo y el corregimiento de La Susana y la Variante la Susana, dicho levantamiento tendrá un búfer de 50 metros, en concordancia con la áreas prediales requeridas; en sectores de interés particular (Drenajes, cuerpos de agua, sitios de ponteadero, cimentación de muros), se realizará topografía a detalle del sector, que permita una micro caracterización topográfica de acuerdo con los requerimientos que en su momento realice el profesional encargado por Cemex para tal fin.

3.3 Productos a entregar.

3.3.1 Informe de Georreferenciación: Para esta actividad el Contratista deberá entregar como mínimo los siguientes productos:

A. Listado de coordenadas (planas Gauss-Kruger y geográficas) de los puntos materializados.
B. Archivos Rinex utilizados para el cálculo de coordenadas.
C. Carteras de campo y de cálculo de la nivelación.
D. Formato diligenciado de acceso a punto materializado para cada uno de los mojones. (modelo de formato suministrado por Cemex).
E. Informe de los residuales y desviaciones obtenidas al momento del cálculo.
F. Especificaciones del equipo utilizado y certificados de verificación y calibración vigentes.
G. Registro fotográfico da cada uno de los puntos materializados.
H. Plano topográfico con la localización de los puntos materializados.
I. Informe final al terminar los trabajos realizados.
J. Certificado de los puntos o bases IGAC, utilizados para el desarrollo de los trabajos.

3.3.2 Informe de Actualización topográfica: Para esta actividad el Contratista deberá entregar como mínimo los siguientes productos:

A. Listado de coordenadas ASCII (planas Gauss-Kruger) del levantamiento topográfico (planas Gauss-Kruger), este listado se entregará en formato TXT, XLS, CSV; este levantamiento deberá estar referida a los puntos GPS materializados previamente.
B. Archivos crudos o raw del levantamiento topográfico.
C. Formato diligenciado de acceso a punto materializado de los vértices de la poligonal principal. Utilizada en cada uno de estos tramos. (modelo de formato suministrado por Cemex).
D. Especificaciones del equipo utilizado y certificados de verificación y calibración vigentes.
E. Registro fotográfico.
F. Informe final al terminar los trabajos realizados.

G. Planos en formato DWG y DXF, donde debe estar representado planimétrica y altimétricamente todos los elementos existentes en los tramos levantados (vías, accesos, viviendas, cercas, alcantarillas, muros, postes, empalmes con pavimentos existentes); ademas de secciones transversales y perfil longitudinal; en estos mismos planos deben insertar los puntos del levantamiento (nube de puntos) al igual que la tira predial, con el fin de verificar que el levantamiento tiene la calidad y cobertura requerida.

3.4 Equipo requerido.

De acuerdo con el análisis que el Contratista realice por su exclusiva cuenta y riesgo de las condiciones de operación el Contratista deberá garantizar como mínimo el siguiente equipo:

A. Estación total topográfica, con precisión a los 5" y capacidad de almacenamiento de 10000 puntos.
B. Nivel topográfico de precisión.
C. Equipo de GPS de precisión doble frecuencia.
D. Vehículo tipo camioneta 4x4, con equipamiento y documentación completa y vigente.
E. Equipo de cómputo con el Software necesario para el buen desarrollo de las actividades.
F. Equipo y herramienta menor necesaria para el correcto desarrollo de las actividades.

3.5 Personal requerido.

De acuerdo con el análisis que el Contratista realice por su exclusiva cuenta y riesgo de las condiciones de operación el Contratista deberá garantizar como mínimo el siguiente personal en obra:

- Tecnólogo En Topografía y/o Técnico En Topografía
- El profesional propuesto debe cumplir como MÍNIMO con los siguientes requisitos:
- Acreditar el título académico como tecnólogo en topografía y/o técnico en topografía y/o topógrafo; con matrícula profesional vigente, con una experiencia general mayor de Cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, para lo cual deberá anexar copia del documento idóneo que acredite la aprobación del mismo, copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente, además a lo anterior, que mediante certificaciones acredite, como experiencia específica, que se haya desempeñado como topógrafo en la ejecución de al menos un (2) levantamiento topográfico de corredores viales y/o redes de servicios públicos, en el sector público o privado, con una longitud mínima de mil metros (1000 m). La experiencia será tenida en cuenta a partir de la expedición de la licencia profesional.
- 2 cadeneros (Cadenero 1° y cadenero 2°).
- Obrero.

El Contratista deberá dentro de su equipo de trabajo, contratar personal de la zona o del área de influencia del proyecto.

3.6 Condiciones de la propuesta

3.6.1 El Contratista se compromete a mantener en la obra 1 persona líder en el sitio del proyecto, con la experiencia necesaria en coordinación de las comisiones de topografías durante el desarrollo de la actividad, y con la autonomía necesaria para toma de decisiones.

3.6.2 El Contratista deberá considerar dentro de su oferta los costos de todos los trabajos preparatorios necesarios para la ejecución de la obra, tales como campamentos, depósitos, rocerías etc; al igual que el material como estacas, puntillas, pinturas y herramienta requerida.

3.6.3 No existe un ítem especial para la movilización y desmovilización de instalaciones y equipos, por lo que quedan incluidas dentro de los precios unitarios de la oferta, la movilización de todas las plantas, equipos, instalaciones, vehículos de cualquier tipo y personal, requeridos para la ejecución de los trabajos.

3.6.4 El Contratista se compromete a tomar las medidas necesarias durante la ejecución a fin de no causar en ningún momento interrupciones al tráfico en el sector. A tal efecto, deberá seguir estrictamente todas las indicaciones e instrucciones que le sean dictadas por CEMEX.

3.6.5 El Contratista es responsable y se hace cargo de los costos de equipo y personal requerido y que se relacionan en los numerales 3.4 y 3.5 así mismo, como material a emplear como puntillas, madera, pintura y herramienta necesaria para el buen desarrollo de las actividades, así como también actividades adicionales como rocerías, campamentos y movilizaciones.

3.6.6 Contar con los recursos tecnológicos, físicos y humanos para adelantar las actividades descritas en el objeto y alcance detallado de este documento y hacer entrega de los productos relacionados con dicho alcance o que él contratante requiera para el buen y adecuado desarrollo del proyecto vial Maceo-La Susana y Variante la Susana. Garantizado que el desarrollo de las actividades no interrumpa el libre tránsito por el corredor vial objeto de estudio, si por alguna razón las actividades interfieren con el tránsito de la vía este deberá presentar un PMT, con las alternativas para mitigar el impacto tráfico.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista manifiesta que tiene la experiencia y está plenamente calificado, registrado, licenciado, equipado, organizado y financiado, para ejecutar la prestación de servicios objeto del presente Contrato, razón por la cual, en el marco de la ejecución del Contrato no habrá lugar a reclamo alguno, revisión, ni ajustes en los costos estipulados en el presente Contrato para la ejecución del objeto contractual, por desconocimiento de las especificaciones, características de los sitios de ejecución, calidades de los trabajos a desarrollar, aspectos geológicos, climáticos o de orden público.

CUARTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1 **TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto del presente Contrato, el Contratista se obliga a:

4.1.1 Efectuar constantes controles y evaluaciones que garanticen la calidad del servicio prestado. Adicionalmente, deberá demostrar certificaciones de capacitación de su personal para el desarrollo de su actividad objeto del presente Contrato.

4.1.2 Para los trabajos en alturas, el Contratista deberá presentar evidencia acerca de la previa capacitación y certificación de sus trabajadores, por entidades competentes para este tipo de labores.

4.1.3 Todos los equipos que emplee en la ejecución del negocio deben cumplir con la revisión técnico mecánica exigida por ley y vigente.

4.1.4 Mantener el sitio asignado para trabajos contingentes de los equipos en perfectas condiciones de orden y aseo.

4.1.5 Actualizar cada treinta (30) días o cuando se requiera el listado de nombres completos y cédula del personal que ingresará a laborar en el proyecto Maceo.

4.1.6 Mantenimiento de equipos que requiera labores de lubricación (cambios de aceite) se deben realizar acordes a lo dispuesto para el manejo de residuos peligrosos y bajo la supervisión y aval del colaborador SISO de CEMEX.

4.1.7 El Contratista debe cumplir con el suministro de la dotación exigida por CEMEX en los tiempos que la ley exige.

4.1.8 Contratar directamente al equipo de trabajo que requiera para desarrollar el eventual negocio ofrecido. Así mismo, el Contratista no podrá subcontratar con terceros la provisión de personal.

4.1.9 Cumplir con el régimen laboral vigente, especialmente en sus procesos de contratación y vinculación del personal que utilizará para prestar los servicios objeto de este Contrato. En todo caso, el Contratista se compromete a mantener indemne a CEMEX por todo concepto laboral relacionado con el personal que utilice para prestar los servicios objeto del mismo.

4.1.10 El Contratista deberá afiliar al personal asignado para la ejecución del negocio jurídico al Sistema de Seguridad Social Colombiano. Éste incluye: Sistema de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Cajas de Compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

4.1.11 El Contratista se obliga para con CEMEX, a rendir todos los informes verbales y escritos que CEMEX le solicite en relación con la ejecución y cumplimiento del negocio de prestación de servicios. Posteriormente el Contratista se obliga a solicitar a CEMEX la respectiva liberación del servicio con el fin de adjuntar este soporte a la facturación.

4.1.12 Es de carácter obligatorio que el Contratista, presente un reporte semanal y fotográfico con la información de avances de los trabajos, horas hombre trabajadas, detección de puntos de retraso, presentación de acciones a seguir para ajustarse al cronograma, puntos de seguridad.

4.1.13 Cumplir estrictamente con los tiempos y cantidades de entrega, así como calidades y directrices o políticas establecidas por CEMEX.

4.1.14 Mantener el sitio asignado para mantenimientos menores de los equipos en perfectas condiciones de orden y aseo.

4.1.15 El Contratista se obliga a cumplir y exigir a sus trabajadores y contratistas que deban ingresar a las instalaciones de CEMEX, bien sea para hacer entrega de los productos o la prestación de los servicios o para cualquier otra diligencia en desarrollo del objeto del negocio, el cumplimiento de las normas de seguridad industrial de CEMEX, las cuales el Contratista manifiesta expresamente conocer y aceptar y que se encuentran adjuntas al presente documento como anexo 2 "Manual de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional Para Contratistas". CEMEX podrá negar el ingreso a sus instalaciones, de cualquier persona que no cumpla con el reglamento de seguridad industrial. El retraso en la entrega o falta de entrega de los productos o no prestación de los servicios imputable al no cumplimiento de las normas de seguridad industrial será considerado como incumplimiento del negocio, con las consecuencias que ello genera.

Nota: La violación o incumplimiento de las normas de seguridad industrial implicará, sin consideración a la gravedad de las consecuencias derivadas de dicho incumplimiento, la imposición de la multa que en estos términos de referencia se establece.

4.1.16 Al momento de dar inicio a la ejecución del negocio jurídico, todo el personal del Contratista deberá asistir a la inducción en seguridad Industrial, en la cual se verán los siguientes temas:

- Política de Seguridad Industrial, Salud y Medio Ambiente
- Reglamento de Seguridad Industrial para Contratistas
- Normas generales y específicas de Seguridad Industrial
- Elementos de protección personal
- Riesgos principales en las unidades operativas de CEMEX
- Riesgos relacionados con la actividad a realizar
- Control de permisos de trabajo para actividades de alto riesgo
- Diligenciamiento de ATS´s
- Procedimiento de Bloqueo de equipos y fuentes de energía
- Capacitación en trabajos en alturas
- Plan de Emergencias

4.1.17 Las herramientas y equipos de trabajo serán inspeccionadas al momento de su ingreso a las instalaciones de CEMEX y durante su funcionamiento. El personal de CEMEX podrá negar el ingreso o retirar de sus instalaciones equipos y/o herramientas en mal funcionamiento.

4.1.18 Los equipos de soldadura y oxicorte deberán ser verificados y certificados por el personal de seguridad industrial de CEMEX. Todos los equipos de soldadura y oxicorte deberán contar con equipo extintor (ABC 10 lbs.) el cual deberá ser proporcionado por el Contratista.

4.1.19 Todo equipo móvil debe contar con un extintor aprobado por CEMEX el cual será revisado periódicamente.

4.1.20 Para las personas que trabajaran en altura (después de 1.5 m.). Entrega de la copia del certificado de aptitud (medica) para trabajo en alturas del personal que va a estar expuesto a este riesgo. Este debe ser emitido por un médico ocupacional. Cumplimiento estricto de la Res. 3673 de Sep de 2008 - Reglamento Técnico de Alturas.

4.1.21 Los equipos que utilizar deben contar con señales acústicas como pito de reversa (activación automática) o de avance, luz estroboscópica y kit de carretera.

4.1.22 Constituir el Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO).

4.1.23 Constituir una brigada de emergencia

4.1.24 El Contratista entrega a CEMEX como Anexo No. 4 al presente Contrato: carta firmada por el representante legal donde indique si cumple o no con los siguientes requerimientos de seguridad industrial:

Reglamento interno de trabajo
Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial
Política documentada de Seguridad y Salud en el Trabajo

Política documentada de Prevención de Consumo de Tabaco, Alcohol, Drogas y Otras Sustancias Psicoactivas
Documento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)
Plan de Evacuación Médica (MEDEVAC)
Acta de conformación de Comité Paritario de Salud Ocupacional o Vigía Ocupacional
Procedimiento documentado de Reporte e Investigación de Incidentes de Trabajo
Documentación de Controles operacionales (Según aplique para: Trabajo en alturas, Trabajo en caliente, Espacios confinados, Trabajo eléctrico, Izaje de cargas, Excavaciones, Manipulación de explosivos
Definición de evaluaciones médicas ocupacionales por cargo
Afiliación al sistema de seguridad social (Riesgos, salud, pensiones)

4.1.25 Crear en al interior de la obra, áreas de resguardo para caso de emergencias con toda a dotación necesaria para la supervivencia.

4.1.26 Tener un punto ecológico para la clasificación de residuos.

4.1.27 Hacer disposición final de los residuos ordinarios y peligrosos que se generen producto de la ejecución del negocio, bajo cumplimiento de las normas legales.

4.1.28 Implementar un sistema de gestión ambiental, que garantice el correcto manejo y mitigación de los impactos ambientales de la ejecución del negocio.

4.1.29 Garantizar la capacitación en temas ambientales de los trabajadores.

4.1.30 Ajustar su operación a los compromisos de manejo ambiental adquiridos por CEMEX Colombia S.A. ante las autoridades competentes.

4.1.31 Cumplir las normas sobre conservación del medio ambiente aplicables al objeto del Contrato y las que señale CEMEX en "Obligaciones ambientales de los proveedores" (Anexo No. 3) ajustando sus actividades a los compromisos de manejo ambiental adquiridos por CEMEX ante las autoridades competentes.

4.1.32 El Contratista se obliga a expedir las pólizas descritas en la cláusula Décima Cuarta del presente Contrato, en un plazo no superior a diez (10) días calendario, después de firmado por las partes. De presentarse incumplimiento a la mencionada obligación, CEMEX podrá: a) imponer la respectiva multa que habla la cláusula Décima Séptima b) podrá dar por terminado el presente Contrato tal y como habla la cláusula Novena. o C) Expedir las pólizas, las cuales serán descontadas tal y como habla el parágrafo primero de la cláusula Décima Cuarta.

4.2 **OBLIGACIONES DE CEMEX:** CEMEX se compromete con el CONTRATISTA a cumplir las siguientes obligaciones:

4.2.1 Pagarle al Contratista en las fechas acordadas, siempre y cuando los entregables a cargo del Contratista cumplan con los requisitos exigidos en este documento.

4.2.2 Mantener a disposición del Contratista toda la información requerida para la cabal prestación de sus servicios.

QUINTA. - PRECIO: CEMEX pagará al Contratista por la prestación de sus servicios objeto del presente Contrato la suma total de OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 86.275.000) INCLUIDO IVA SOBRE LA UTILIDAD.

No.	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
1	Realizar la georreferenciación y actualización topográfica a detalle de 18 Km del Proyecto Vial Maceo – La Susana y Variante La Susana, de la Vía de Acceso a Planta de cemento Maceo, (Maceo – Antioquia).	Global	1	$72,500,000	$ 72,500,000
Subtotal					**$72,500,000**
				IVA Utilidad 19%	**$13,775,000**
				Total Con IVA	**$86,275,000**

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista declara que, en la fijación del precio, ha incluido todos y cada uno de los conceptos necesarios para su determinación y, en consecuencia, durante la vigencia del negocio, no realizará ningún tipo de incremento o reajuste.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De presentarse adicionales a las actividades contratadas y descritas en el presente Contrato, antes de su ejecución éstas deberán ser revisadas y aprobadas por CEMEX.

SEXTA. - FORMA DE PAGO: Mediante cortes de obra mensuales, CEMEX liquidará las actividades efectivamente ejecutadas por el Contratista, y emitirá la respectiva orden de compra para que el Contratista facture el valor correspondiente.

Las facturas expedidas por el CONTRATISTA deberán ser pagadas por CEMEX dentro de los 120 (ciento veinte) días calendario siguientes a la radicación de estas en las oficinas ubicada en la Calle 99 No 9 A – 54 Piso 8 de la ciudad de Bogotá D.C. o en el (los) lugar (es) que CEMEX le indique para tal fin. En todo caso, el pago de la facturación emitida por el Contratista deberá efectuarse de acuerdo con los procedimientos fijados por CEMEX para pago a sus Proveedores y en las fechas establecidas por CEMEX para tal efecto, todo lo cual el Contratista declara de antemano conocer y aceptar y, cuando la facturación se elabore según la liquidación elaborada por CEMEX y esté acompañada de los respectivos anexos y comprobantes.

CEMEX podrá rechazar las facturas al momento de su presentación en la ventanilla de recepción o dentro de los 3 (tres) días siguientes a su recibo, cuando estas no cumplan con los requisitos exigidos o difieran en los valores de la relación del acta de corte de Obra, el Contratista procederá a presentar la factura corregida de manera inmediata.

6.1 Liquidación del Contrato: A la terminación de la ejecución de las Obras objeto del presente Contrato, las Partes liquidaran el mismo según (protocolo para la liquidación de Contratos (Anexo No. 6).

SÉPTIMA – CALIDAD DE LOS TRABAJOS: Los servicios objeto del presente Contrato serán recibidos por el profesional designado por CEMEX, los cuales deberán cumplir con toda la normatividad que lo regule.

En caso de que los servicios objeto del presente Contrato presenten errores o generen cualquier tipo de inconvenientes:

7.1 El Contratista asumirá directamente los costos que se causen para subsanar dichos inconvenientes y reconocerá los daños y perjuicios causados.

7.2 El Contratista elaborará nuevamente, a su cuenta y riesgo, los servicios, según sea el caso, hasta obtener la aprobación por escrito de CEMEX.

7.3 Cuando CEMEX haga algún requerimiento, el Contratista ajustará los servicios dentro de los Cinco (5) días calendario siguientes de entregadas las observaciones o solicitudes de cambio hechas por CEMEX, hasta obtener la aprobación final de este último.

7.4 Resolverá a CEMEX todas las dudas y requerimientos que presente en relación con la ejecución de los servicios y sus respectivos soportes y realizará sin ningún costo adicional, los ajustes requeridos que sean viables y necesarios.

OCTAVA – SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA: i) Suspensión: CEMEX podrá suspender el presente Contrato en cualquier momento, cuando así lo considere pertinente y por el tiempo que lo requiera previo aviso por escrito al Contratista. En caso de suspensión de la ejecución del Contrato, no habrá lugar al cobro de suma alguna por parte del Contratista durante el tiempo que dure dicha suspensión.

ii) Terminación: No obstante, la duración del Contrato, CEMEX y el Contratista de mutuo acuerdo, podrán darlo por terminado en cualquier momento de manera anticipada. Así mismo, CEMEX podrá dar por terminado unilateralmente el Contrato en cualquier momento sin que se requiera de declaración judicial que determine la terminación del Contrato, ante la ocurrencia de las siguientes causales:

1. Cuando surjan eventos de fuerza mayor o caso fortuito, que impliquen la imposibilidad de ejecutar el Contrato;
2. Por la cesión del Contrato por el Contratista sin autorización expresa de CEMEX;
3. Cuando se establezca por cualquier medio que el Contratista, sus administradores o socios están involucrados en investigaciones o han sido condenados por cualquier tipo (penal, administrativo, disciplinario entre otros) relacionado con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, corrupción, o fuesen incluidos en listas restrictivas o de control, principal pero no exclusivamente, las de la ONU, OFAC, entre otras;
4. Por decisión unilateral de CEMEX y por así convenir a sus intereses, comunicando dicha decisión por escrito con una anticipación no inferior a quince (15) días calendario respecto de la fecha en que pretenda dar por terminado el Contrato;
5. Por la NO expedición de pólizas por parte del Contratista dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de terminación anticipada del Contrato, no habrá lugar al pago de indemnización alguna por cualquiera de las causales antes descritas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Contratista o CEMEX podrán dar por terminado de manera anticipada el Contrato por la disolución para fines de liquidación de CEMEX o del Contratista, o su muerte cuando se trate de persona natural.

PARÁGRAFO TERCERO. Todas las causas en virtud de las cuales se establece la facultad de terminación unilateral del Contrato se entienden pactadas como condición resolutoria expresa. En consecuencia, el presente Contrato se terminará con la comunicación en que la Parte facultada en terminar el contrato manifieste su decisión en tal sentido, en los eventos y bajo los supuestos indicados.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable frente a CEMEX por la ejecución o inejecución total o parcial del Contrato, y estará obligado al pago de los daños que le causea CEMEX con ocasión a dichas situaciones. De igual forma será responsable frente a CEMEX, terceros y a las

autoridades competentes, por todos los perjuicios derivados o relacionados con la ejecución o inejecución del Contrato, así como de la contaminación o alteración del medio ambiente ocasionada con el desarrollo del mismo, y que le sean atribuibles al Contratista.

Dado que el presente Contrato se celebra con ocasión a las calidades profesionales del Contratista, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato por parte del Contratista, de conformidad con lo señalado en los artículos 46 al 50 de la Ley 842 de 2.003 y aquellas normas que la modifiquen, complementen o reglamenten CEMEX podrá iniciar el proceso disciplinario correspondiente para que los Consejos Seccionales o Regionales de Ingeniería en uso de sus facultades impongan a los funcionarios del Contratista las sanciones a que haya lugar, las cuales van desde la amonestación escrita, suspensión en el ejercicio de la profesión hasta por cinco (5) años, hasta la cancelación de la Matrícula o Certificado de Inscripción Profesional según el caso. La Ley 842 de 2003 les aplica a los profesionales de la ingeniería, así como a las demás profesiones afines o auxiliares, a quienes se les compruebe la violación de normas del Código de Ética Profesional previsto en dicha ley.

DÉCIMA. – EVENTOS EIMENTES DE RESPONSABILIDAD: Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier demora en la ejecución de las obligaciones emanadas de este Contrato, cuando con la debida comprobación, se concluya que la demora es el resultado de hechos que puedan ser definidos como eximentes de responsabilidad. La demora en el cumplimiento de cualquier subcontratista no se considerará por si sola como un evento eximente de responsabilidad, a menos que dicha circunstancia sea el resultado de uno de los eventos eximentes de responsabilidad aquí definidos.

Se entenderá por evento eximente de responsabilidad, cualquier acto, circunstancia o combinación de eventos fuera del control de la Parte que lo invoca, que afecte en forma sustancial y adversa, el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, después de haber efectuado todos los actos que estuviesen a su alcance para evitarlo y previamente notificados a CEMEX. Para efectos del presente Contrato, se tendrán como eventos eximentes de responsabilidad los siguientes:

1. Cualquier acto bélico, invasión, terrorismo, conflicto armado o acto de grupos al margen de la ley, bloqueo o embargo, que tenga relación con el objeto del Contrato y que impliquen la suspensión o imposibilidad temporal o total de ejecutarlo.

2. Golpe de Estado, revolución, motín, asonada, vandalismo, conspiración, insurrección, disturbio civil, acto de terrorismo, acto de guerrilla o sabotaje.

3. Huelgas o paros laborales o campesinos, a nivel regional o nacional en las cuales no participe el Contratista ni sean promovidas por éste o sus empleados, y que afecten total o parcialmente la ejecución del Contrato.

4. Hallazgos arqueológicos y descubrimientos de tesoros, minas u otros yacimientos.

5. Eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

6. Hechos exclusivos de terceros que tengan relación directa con el Contrato, que imposibiliten total o parcialmente su desarrollo.

Mientras subsista el evento eximente de responsabilidad e impida la ejecución total o parcial del objeto del Contrato, CEMEX podrá suspender o terminar anticipadamente su ejecución en los términos previstos en la cláusula de suspensión o terminación anticipada del mismo. Si los hechos constitutivos del evento eximente de responsabilidad no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de alguna(s) obligación(es) emanada(s) del mismo, las Partes convendrán si tales circunstancias suponen la necesidad

de prorrogar o de terminar anticipadamente el Contrato, en consideración a la situación fáctica y el grado de importancia de las obligaciones suspendidas.

PARÁGRAFO: En caso de suspensión de la ejecución del Contrato, no habrá lugar al cobro de suma alguna por parte del Contratista durante el tiempo que dure dicha suspensión.

DÉCIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE EXCLUSIVIDAD: La celebración del presente Contrato, no otorga al Contratista la exclusividad para la ejecución y el desarrollo del mismo, ni para ninguna de las adiciones que posteriormente se llaguen a realizar. Por tanto, CEMEX está en total libertad de contratar en cualquier momento y con cualquier empresa o persona los servicios objeto del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD: El Contratista quedará obligado con CEMEX a: (1) Mantener con carácter absolutamente confidencial, cualquier información, dato y documentación de carácter técnico, comercial o de cualquier otra índole, obtenida o suministrada por CEMEX en forma verbal, escrita, en medio magnético o por cualquier otro medio, (información confidencial), con ocasión de la ejecución del Contrato; (2) Abstenerse de divulgar a terceros o de hacer uso de la referida información confidencial en favor de terceros o para operaciones distintas a las señaladas en el objeto y alcance del presente documento; (3) Devolver a CEMEX, todo documento o información recibida en desarrollo del contrato al momento de la terminación del mismo o en el momento en que dicha información sea solicitada por CEMEX. Es entendido que el Contratista restringirá el uso y circulación de toda la información que en desarrollo del Contrato pertenezca a CEMEX; y para hacer uso de ésta ante terceros deberá obtener la autorización expresa por escrito de CEMEX.

Los conocimientos profesionales, técnicos y las experiencias entre CEMEX y el Contratista que se relacionen con lo que es objeto y materia de este Contrato, se encuentran bajo reserva y en consecuencia no pueden ser dados a conocer a terceras personas, ni podrá el Contratista utilizarlos en beneficio propio o de terceros sin que esto constituya violación expresa de esta obligación de confidencialidad, hasta que tales conocimientos y experiencias constituyan hechos notorios. El Contratista se obliga a obtener de sus empleados, dependientes, contratistas y subcontratistas, una obligación de confidencialidad igual a la prevista en la presente cláusula.

El incumplimiento de esta cláusula constituirá un incumplimiento grave del presente Contrato y se configurará como una causal de terminación anticipada a favor de CEMEX, tal y como se señala en las causales de terminación anticipada del presente documento, sin perjuicio del cobro de los perjuicios a que haya lugar tal y como se establece en la cláusula penal prevista en este Contrato.

DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN: Para efectos de supervisar y controlar la debida ejecución del Contrato, CEMEX designa al Ingeniero Cesar Altamar Peña de Cargo Jefe de Construcciones Viales – CEMEX. El Supervisor designado por CEMEX podrá ser reemplazado en cualquier tiempo notificando oportunamente al Contratista.

CEMEX podrá por medio del interventor designado, exigir al Contratista en cualquier momento, el cumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales, derivadas de la suscripción de este Contrato y en general, podrá impartir instrucciones al Contratista con miras a que se dé cabal cumplimiento al mismo.

Los criterios que tendrá en cuenta el Supervisor para evaluar periódicamente la prestación del servicio y así determinar la evolución del mismo son:

a. Cumplimiento de las Políticas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional por parte del Contratista.

b. Cumplimiento de obligaciones en temas de parafiscales (Salud, pensión, etc.)
c. Cumplimiento del 1er mes de la Línea base o línea geodésica con el rastreo satelital (Red geodésica nacional) y gestión ante la entidad estatal IGAC con el visto bueno de los nuevos puntos referenciados del proyecto.}
d. Cumplimiento de la línea geodésica en el proyecto mínimo con 10 parejas de puntos referenciados en el corredor vial cada 2 Km.
e. Seguimiento al programa de obras presentado para la Línea o red secundaria correspondiente al Levantamiento del corredor vial Tramo Maceo – La Susana y Tramo Variante la Susana. Incluye (Entrega de planos con los dibujos y referencias relevantes del levantamiento, carteras, curvas de nivel, accidentes geográficos y todos los detalles relacionados en las clausulas 4.5.1, 4.5.2, 4.6 y 4.7 del presente documento.

DÉCIMA CUARTA. - SEGUROS: Previa la iniciación de la ejecución del Contrato, el Contratista contratará con una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, las pólizas que a continuación se indican, las cuales deberá mantener vigentes por todo el plazo de duración del presente Contrato y deberán ser expedidas por el monto y término que allí se expresa y en ellas constará que no podrán cancelarse, rescindirse ni modificarse sin autorización y conocimiento previos de CEMEX y a las cuales deberá anexarles el recibo de pago de la prima.

14.1 Una póliza de cumplimiento con una aseguradora que emita bajo programa de mitigación de riesgos de CEMEX que contenga los siguientes amparos:

Tipo de Póliza	Vigencia	Valor asegurado	Observaciones
Cumplimiento	Duración del Contrato y 1 (un) mes más posterior al vencimiento del mismo.	20% del valor estimado del Contrato	
Prestaciones Sociales	Duración del Contrato y 3 (tres) años más posteriores al vencimiento del mismo.	10% del valor estimado del Contrato	

Únicamente para efectos de contratar las pólizas establecidas en la presente cláusula, el Contratista estima en pesos, el valor del Contrato en OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 86.275.000).

14.2 Una póliza de responsabilidad civil extracontractual, con una aseguradora que emita el seguro de responsabilidad civil derivada de la póliza de cumplimiento bajo el programa de mitigación de riesgos de CEMEX vigente durante el término de duración del negocio ofrecido y 1 (un) mes más, la cual deberá contar como mínimo con los siguientes amparos:

Amparos	SI / NO
Predios y Operaciones, incluyendo más no limitado a la posesión, mantenimiento o uso de los predios y para los fines del negocio, las operaciones que lleve a cabo en el giro normal de los negocios incluyendo pero no limitado a) incendio y explosión, uso o manejo de ascensores, escaleras	SI

automáticas, cabrías, montacargas, grúas y equipos similares, actividades de cargue y descargue, responsabilidad civil derivada de actividades deportivas dentro o fuera de los predios descritos en la póliza, contaminación súbita y accidental, vallas y anuncios y gastos Médicos	
Contratistas y subcontratistas Independientes.	
Patronal	
Responsabilidad civil cruzada	
Vehículos propios y no propios en exceso del amparo de responsabilidad civil de una póliza de automóviles o como una cobertura primaria en caso de que no se cuente con la primera	NO
Productos y trabajos terminados.	NO

El valor asegurado de esta póliza será de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000).

En esta póliza deberá aparecer CEMEX como asegurado adicional y aclarar que CEMEX será considerado como un tercero para cualquier evento, distinto al objeto principal de este documento.

Para estas pólizas, el Contratista, entregará a través del Corredor de Seguros de CEMEX, DELIMA MARSH S.A., los documentos e información requeridos para la expedición de las pólizas, por parte de la Compañía de Seguros dentro de los tres (3) días calendario siguientes contados a partir de la suscripción del contrato; dentro de los documentos se encuentran SARLAFT y sus anexos, presentación y experiencia de la compañía, la suscripción de la(s) contragarantía(s) necesarias, entre otros.

Las solicitudes, requerimientos y consultas podrán realizarse a Hernando Colmenares a través del correo electrónico solicitud.polizas@CEMEX.com y a través del teléfono de contacto 6039331 o celular 3219604751 Bogotá.

Las pólizas, deberán contar con la siguiente cláusula:

RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE PÓLIZAS CON AVISO PREVIO: La Aseguradora podrá revocar, modificar o NO renovar unilateralmente la póliza, siempre y cuando notifique a CEMEX a la dirección de Atención Dirección de Riesgos y seguros, con no menos de 30 (treinta)días comunes de antelación, contados a partir de la fecha en que pretenda hacer la renovación, modificación o revocación de dicha póliza.

PARÁGRAFO PRIMERO. En atención a la obligación del Contratista a presentar los documentos que sean requeridos para la constitución de las pólizas, éste se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de los mismos, y se obligará a indemnizar a CEMEX, por cualquier perjuicio que se pueda derivar por la presentación de los mismos, en especial por el incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de seguro, incluidas pero sin limitarse a las objeciones que la Compañía de Seguros pueda alegar por la reticencia o inexactitud en la declaración del estado real del riesgo, así como cualquier otra que le corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación de las pólizas a la que se refiere el presente numeral por parte de CEMEX no exonera al Contratista de su obligación de indemnizar a CEMEX por todos los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato que no fuesen cubiertos por la póliza mencionada o en exceso de esta.

PARÁGRAFO TERCERO. El Contratista se compromete a pagar por su propia cuenta, el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen

posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Dicho pago deberá hacerse por parte del Contratista a favor de la compañía de seguros en un solo contado, lo anterior en consideración a que la mora en el pago de la prima genera la terminación automática del contrato de seguro. El Contratista deberá aportar el recibo de caja o comprobante de pago emitido por la compañía de seguros.

PARÁGRAFO CUARTO. Mediante la aceptación del presente contrato, el Contratista autoriza expresamente a CEMEX para que transcurridos diez (10) días luego de aceptado este Contrato y, si el Contratista no ha pagado las pólizas establecidas en esta cláusula, CEMEX tiene el derecho, más no la obligación de pagar las pólizas, descontando las sumas pagadas de la primera(s) factura(s) o pago que se genere(n) en la ejecución del negocio ofrecido. Lo anterior aplicará para las renovaciones del Contrato.

El Contratista se obliga a que en el caso en el cual, el contrato se prorrogue en el tiempo, el valor y la vigencia de las pólizas se ampliarán de acuerdo con las modificaciones del plazo contractual.

PARÁGRAFO QUINTO. En el evento que por cualquier causa el Contratista no pueda incorporarse a las pólizas tomadas por CEMEX, el Contratista se obliga y se compromete a tomar y constituir a favor de CEMEX, por conducto de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y aceptable para CEMEX, unas pólizas con los mismos amparos, vigencias, condiciones generales y valores asegurados aludidos en la presente cláusula, en la que figure como beneficiario CEMEX. El Contratista deberá presentar, junto con las pólizas, el recibo oficial del pago de la prima.

Las pólizas mencionadas en el parágrafo anterior deberán ser constituidas de la siguiente manera:

a) Como condiciones particulares y coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento, se deberán incluir los siguientes:
 i. Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.
 ii. Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento de CEMEX.
 iii. No terminación automática del seguro.
 iv. Amparo automático hasta de 30 días para prorrogas.
 v. Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales.
 vi. Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.
 vii. Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte de CEMEX.
 viii. No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.
 ix. En ningún caso los seguros anteriormente solicitados en su condicionado puedan tener como objeto el siguiente texto o un texto que exprese algo similar como se muestra a continuación:
 "indemnizar al asegurado original respecto de su responsabilidad legal declarada por un juez competente, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, proveniente del desarrollo de sus operaciones en la prestación de servicios".

DÉCIMA QUINTA. - RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía técnica y administrativa y por lo tanto no estará sometido a subordinación y dependencia laboral por parte de CEMEX en el cumplimiento de este Contrato y sus derechos y obligaciones serán exclusivamente las previstas en el presente Contrato.

En consecuencia, queda clara y expresamente estipulado que no existirá vínculo laboral alguno entre el Contratista, sus trabajadores, subcontratistas en caso de existir y CEMEX en la ejecución del presente Contrato.

Así mismo, las Partes declaran que en la ejecución del presente Contrato obran como empleadores independientes, siendo de su cargo el pago de los salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, (ARL, EPS y AFP), aportes parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación, FIC, entre otros) en caso que aplique y demás beneficios a que tengan derecho los trabajadores que contraten para ejecutar el presente Contrato y serán así mismo responsables por el pago de cualquier otra prestación que en su calidad de empleador, tengan la obligación de pagar a sus empleados. En consecuencia, ninguna de las Partes tendrá responsabilidad frente a las obligaciones de carácter laboral en cabeza de la otra Parte, respecto de sus empleados y dependientes que emplee para el desarrollo del presente Contrato.

En caso de presentarse reclamación de índole laboral por parte de los trabajadores del Contratista o subcontratistas en caso de existir, en contra de CEMEX, el Contratista saldrá de manera inmediata en defensa de los intereses de CEMEX, así como también a cubrir las sumas que por cualquier concepto le sean reclamadas o sanciones que le sean impuestas.

DÉCIMA SEXTA. - MULTAS: CEMEX podrá imponer multas al Contratista en los siguientes eventos:

16.1 **MULTA POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento parcial del objeto contractual previsto en el presente contrato a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a que CEMEX efectúe la tasación y cobro, previo procedimiento, de multas equivalentes al uno por ciento (1%) del Valor Total del Contrato por cada evento de incumplimiento, hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato.

16.2 **MULTAS POR OMISIÓN A NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL:** En caso de que el Contratista en la ejecución del negocio ofrecido o el personal vinculado por el mismo para tal fin incumpla las normas de seguridad industrial de CEMEX anexas al presente Contrato, normas que el Contratista declara conocer al momento de emitir la misma, habrá lugar a: (1) la imposición de una multa por parte de CEMEX de treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada infracción que se presente en la ejecución del mismo; o (2) Dar por terminado de manera inmediata el Contrato sin lugar a pago de ningún tipo de indemnización por tal concepto, salvo el pago de las facturas pendientes ya generadas por servicios efectivamente prestados o bienes suministrados.

16.3 **MULTAS POR OMISIÓN A PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL, PRESTACIONES SOCIALES Y SALARIOS:** En caso de que el Contratista en la ejecución de Contrato o el personal vinculado por el mismo para tal fin incumpla los pagos de seguridad social, prestaciones sociales y salarios al personal a su cargo habrá lugar a: (1) la imposición de una multa por parte de CEMEX de 30 (treinta) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada infracción que se presente en la ejecución del mismo; o (2) Dar por terminado de manera inmediata el Contrato sin lugar a pago de ningún tipo de indemnización por tal concepto, salvo el pago de las facturas pendientes ya generadas por servicios efectivamente prestados o bienes suministrados.

16.4 **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL TRÁMITE DE EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS:** El incumplimiento del Contratista a la obligación de tramitar (presentación de documentación que el Contratista declara conocer y aceptar) y pagar las pólizas estipuladas en el presente Contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del Contrato,, facultará a CEMEX a: (1) Que a partir del día sexto (6) si el Contratista no ha pagado las pólizas, CEMEX podrá pagarlas y descontar las sumas de la primera factura o pago que se genere en la ejecución del Contrato. Así mismo, CEMEX discrecionalmente determinará si cobra la multa a la que se hace mención en el siguiente numeral; 2) Al cobro de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.; ó (3) Dar por

terminado de manera inmediata el Contrato sin lugar a pago de ningún tipo de indemnización por tal concepto.

DÉCIMA SÉPTIMA. – CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento del Contratista respecto de las obligaciones adquiridas en razón al presente Contrato dará lugar al pago a título de pena, como estimación parcial y anticipada de perjuicios, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato. Esta sanción aplicará para los eventos en que el Contratista deje de prestar los servicios de manera total o parcial en las condiciones establecidas en el Contrato. Sin embargo, la imposición de la presente cláusula penal no obsta para que en el evento a que ello haya lugar, CEMEX pretenda el cobro de perjuicios adicionales.

DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS O CLÁUSULA PENAL: En el evento que se detecte incumplimiento en el objeto, alcance y obligaciones adquiridas por parte del Contratista durante la ejecución del presente Contrato, el Supervisor del Contrato tendrá un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha de detección de dicho incumplimiento, para registrarlo, documentarlo y solicitar al Contratista que lo subsane en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles contados desde la fecha de su notificación.
Todo lo anterior, quedará soportado mediante comunicados o correos electrónicos. Durante este periodo el Contratista podrá exponer por escrito las razones que determinaron que incurriera en el incumplimiento y aportará la prueba del hecho constitutivo de la misma, mediante documento dirigido al Supervisor del Contrato y/o a quien corresponda en CEMEX.

Si el Contratista no subsana el incumplimiento dentro del término otorgado por CEMEX para ello, y no acredita la ocurrencia de una causal de exoneración de responsabilidad de acuerdo con lo previsto en este Contrato y en la normatividad colombiana, CEMEX evaluará el impacto del incumplimiento y decidirá sí aplica la multa o la cláusula penal, según sea el caso. Así mismo, determinará sí es necesario tomar otras medidas necesarias para la debida ejecución del objeto del Contrato.

La imposición de la multa o cláusula penal será notificada por parte de CEMEX mediante escrito dirigido al representante legal del Contratista, en el que se informarán las razones por las cuales hay lugar a la imposición de alguna de las multas o la cláusula penal previstas en este Contrato. Así mismo, se notificará que la multa o cláusula penal será descontada de la siguiente factura presentada por el Contratista de conformidad con lo previsto en la cláusula de compensación de cuentas.

DÉCIMA NOVENA. - COMPENSACIÓN DE CUENTAS: El Contratista autoriza expresamente a CEMEX, para realizar la compensación de obligaciones dinerarias, en el caso de que CEMEX o cualquiera de las empresas filiales o subordinadas de CEMEX Colombia S.A., sean acreedores de El Contratista, sin necesidad de requerir la autorización o confirmación del Contratista para su aplicación o descuento de la facturación emitida.

En virtud de lo anterior, El Contratista autoriza a CEMEX a retener y compensar respecto de los pagos que correspondan por la ejecución del presente Contrato, los costos derivados de los siguientes eventos o conceptos: (1) Cuando el Contratista no adjunte o presente a tiempo los soportes de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social que le sean aplicables y hasta tanto cumpla con tal obligación; (2) Las multas o cláusula penal que se le imponga (n) al Contratista en los eventos previstos en este Contrato, previo cumplimiento del procedimiento para aplicación de las mismas y ejecución de las pólizas y garantías; (3) La totalidad de los costos en los que incurra CEMEX por tener que adquirir o requerir de otro Contratista para la ejecución o reelaboración del Proyecto o parte de ella, cuando El Contratista incumpla con tal obligación total o parcialmente; (4). Los gastos derivados de procesos judiciales, extrajudiciales o administrativos, incluyendo, pero sin limitarse a los fallos contra el Contratista

o CEMEX por concepto de cualquier acción u omisión efectuada por el Contratista en el desarrollo del presente Contrato.

VIGÉSIMA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El Contratista no podrá ceder ni subcontratar parcial o totalmente la ejecución del presente Contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de CEMEX.

VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar, defender en el caso que CEMEX se lo requiera y mantener indemne a CEMEX, a sus accionistas, representantes, directivos, subordinados, aseguradores, empleados, afiliados, sucesores y cesionarios de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, demanda, pleito, acción de grupo, queja, investigación (incluyendo investigaciones administrativas), embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse pago de honorarios y costas legales) y en general cualquier acción iniciada contra CEMEX o en virtud de la cual sea vinculado , a cualquier título, ante cualquier jurisdicción y que se deriven de la ejecución del objeto contratado. Cualquier tipo de costo en que incurra CEMEX para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de las situaciones planteadas en esta cláusula o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del Contratista serán reintegradas a CEMEX en su totalidad contra la presentación de los respectivos soportes dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días luego de su radicación en la dirección de notificación de CEMEX.

El Contratista será el único responsable de atender todas y cada una de las situaciones planteadas anteriormente (las cuales constituyen una lista no taxativa de cualquier contingencia que puede derivarse de la acción u omisión del Contratista) debiendo adelantar todos los trámites y gestiones antes las autoridades que corresponda y de soportar jurídica y económicamente la correspondiente respuesta a cualquier proceso o reclamación que se surta si fuere el caso. El Contratista acepta desde ya ser llamado en garantía en cualquier proceso o reclamación que se inicie en contra de CEMEX o en el cual se le vincule y que esté relacionado con acciones u omisiones del Contratista o de sus agentes, subordinados, empleados, subcontratistas o personas empleadas bajo la responsabilidad de las partes antes mencionadas.

Se entiende que estas obligaciones se harán extensivas y estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del Contrato, es decir, durante todo el tiempo en que CEMEX pueda ser requerida, demandada o reclamada, con ocasión de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La obligación de indemnidad contenida en esta cláusula y estipulada a favor de CEMEX, se extiende a reclamos de terceros (judiciales o extrajudiciales), sin importar de quién provenga dicha reclamación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo acuerdo de transacción, conciliación o arreglo en el cual se acuda a la amigable composición que celebre El Contratista para terminar cualquier reclamación de la que trata el presente acápite, incluirá una cláusula expresa de renuncia de los terceros y del Contratista a reclamar judicial o extrajudicialmente a CEMEX o cualquier persona natural o jurídica vinculada con el grupo empresarial, subordinada o empresa donde CEMEX tenga participación accionaria, por cualquier causa derivada de dicha (s) reclamación (es).

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RENUNCIA: El hecho que CEMEX no ejerza alguno de los derechos establecidos en el Contrato, no constituirá ni se considerará como renuncia o caducidad de dichos derechos, las cuales podrán ser ejercidos en cualquier momento, según decisión discrecional de CEMEX.

VIGÉSIMA TERCERA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: El Contratista se abstendrá de usar o explotar de cualquier forma los derechos de propiedad intelectual de CEMEX, de sus regionales, filiales o subsidiarias, incluidos sus signos distintivos de manera enunciativa más no limitativa: marcas, enseñas y lemas

comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales y todos aquellos de los que tenga conocimiento por razón de este contrato o por cualquier otra causa. Así mismo, se abstendrá de explotar económicamente las copias o reproducciones que les sean remitidas o producidas por el Contratista para CEMEX, tales como videos, textos, grabaciones, disquetes, planos, fotos, creaciones, o cualquier otro tipo de creación en desarrollo del presente contrato.

El Contratistas informará a CEMEX de manera inmediata, el uso indebido, por parte de un tercero, de cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de propiedad de ella o de sus filiales o subsidiarias.

Los Derechos sobre las obras producidas por el Contratista durante la ejecución de la relación que se derive del presente contrato se entienden transferidos por el autor a CEMEX en virtud de este Contrato, sin perjuicio de los derechos morales sobre dicha obra o creación.

El Contratista declara que es el titular o legítimo usuario de todas las marcas, patentes, signos distintivos, modelos industriales, lemas comerciales, enseñas y, en general, derechos de la propiedad industrial e intelectual que utilizará para la prestación de los servicios.

Así mismo, el Contratista declara que una vez sean recibidos a satisfacción de CEMEX, los entregables objeto del presente contrato, estos serán de propiedad exclusiva de CEMEX. Si bien, los derechos morales de dichos entregables permanecerán en cabeza del Contratista, éste no podrá compartir ni reutilizar las conclusiones y productos contenidos en los Entregables, parcial o totalmente, sin autorización explícita y por escrito de CEMEX.

VIGÉSIMA CUARTA. - POLÍTICA ANTISOBORNO: El Contratista garantiza que en relación con el presente Contrato, no ha (i) pagado o recibido, ni prometido pagar o aceptado una promesa de recibir, un soborno o cualquier otro tipo de pago indebido; o (ii) hecho o prometido algún pago en violación de las leyes internacionales contra el soborno (incluyendo, sin limitación, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (Foreign Corrupt Practices Act "FCPA") y la Ley Contra el Soborno del Reino Unido de 2010 ("UK Bribery Act 2010") así como las leyes locales aplicables de adopción de la Convención de la OCDE para Combatir el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales) y demás leyes de anticorrupción que resulten aplicables. El Contratista se obliga a no hacer, prometer u ofrecer, y a procurar que sus afiliados y sus empleados no hagan, prometan u ofrezcan, en relación con este Contrato, cualquier pago indebido, préstamo, donación o transferencia de cualquier cosa de valor, directa o indirectamente a favor o para uso o beneficio de: (i) cualquier funcionario público o empleado de gobierno (incluyendo a los empleados de las entidades o empresas bajo control o propiedad del gobierno); (ii) cualquier partido político, dirigente de un partido político o candidato a puesto público; (iii) cualquier organización internacional pública, (iv) cualquier otro tercero que se relacione con una relación comercial con CEMEX o (v) un intermediario para canalizarlo a cualquiera de las personas o entidades mencionadas en los incisos (i) a (iii) anteriores, con el fin de obtener o retener un negocio u obtener alguna ventaja.

No obstante, cualquier disposición en contrario en este Contrato, cualquier declaración falsa o incumplimiento de esta cláusula constituirá un incumplimiento grave de la misma, dando derecho a CEMEX de terminar inmediatamente el Contrato. Esta disposición será en adición y no en substitución de cualquier otro derecho o recurso derivado del presente Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la

financiación del terrorismo. Adicionalmente certifica que diligenció los formatos requeridos por CEMEX con datos precisos y actualizados declarando en todo momento la información que se ajusta a la realidad. De igual forma el Contratista actualizará o entregará información adicional, que CEMEX requiera para el debido conocimiento del Contratista.

El Contratista declara que se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo y se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, entre otros, y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso y tal y como se señala en las causales de terminación anticipada del presente documento, si durante el plazo de vigencia del contrato, el Contratista, algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar involucrados en una investigación o condenados por cualquier tipo (penal, administrativo, disciplinario entre otros) relacionado con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas restrictivas o de control principal pero no exclusivamente las de la ONU, OFAC, etc., CEMEX tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al Contratista.

VIGÉSIMA SEXTA. – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Las Partes reconocen que las bases de datos personales resultantes de la ejecución del presente Contrato son de carácter confidencial y que su uso estará restringido a los términos y condiciones establecidas en esta cláusula y en este contrato. En consecuencia, está prohibido el uso de tales bases de datos personales para cualquier finalidad diferente a la contemplada en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a proteger y guardar confidencialidad respecto de dichos datos personales, además de los patrimoniales y sensibles que pudiera tratar derivado del cumplimiento del presente contrato, de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la protección de datos personales en Colombia. En los eventos en los cuales se trate de datos personales de menores de edad o en general datos sensibles, se tendrá especial cuidado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1581 de 2012 y los artículos 6 y 12 del Decreto 1377 de 2013, así como en el formato de autorización que firmarán los titulares o representantes legales del menor de edad, según sea el caso.

Será obligación del Contratista, tratar los datos personales, patrimoniales y sensibles a razón de lo establecido en el presente Contrato sin obtener algún beneficio propio, derivado del tratamiento de los datos personales proporcionados, así como a no transferirlos a terceros sin autorización expresa de CEMEX. En caso de que el Contratista requiera transferir los datos proporcionados a terceros, éste será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar a CEMEX.

Así mismo el Contratista se obliga, a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información y que, al término del presente Contrato, devolverá los datos personales tratados a CEMEX o bien los suprimirá de todos sus sistemas y archivos en cualquier formato, con el fin de que esta información no sea utilizada por terceros no autorizados por CEMEX o para fines distintos a los establecidos en el presente clausulado.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, el Contratista acepta indemnizar y declarar a paz y a salvo a CEMEX y a cada uno de sus funcionarios, directivos, empleados, agentes, consultores y representantes respectivos (cada uno, "Parte Indemnizada"), por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos (incluyendo sin limitar, los gastos y honorarios razonables de asesoría legal) en los que se pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra

cualquier Parte Indemnizada, que surjan en cada caso, en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido por el marco normativo antes mencionado.

El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas recién enunciadas y a observar como mínimo y en todo momento la Política de Tratamiento de Datos Personales de CEMEX (y de las empresas del grupo CEMEX), que se encuentra en la página web www.CEMEXcolombia.com, y con esto garantizar el debido tratamiento de datos personales de sus clientes, privilegiando los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - MÉRITO EJECUTIVO: Las Partes expresamente declaran que el presente Contrato, junto con sus eventuales adiciones, reformas o prórrogas contiene las obligaciones claras, expresas y exigibles de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. Las obligaciones contenidas en el presente Contrato podrán ser exigidas ejecutivamente sin que para el efecto medie requerimiento de ninguna especie o constitución en mora.

VIGÉSIMA OCTAVA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia que pudiera surgir ente las Partes en relación con este Contrato, incluyendo cualquier asunto relacionado con su existencia, validez, eficacia, aplicación, ejecución, interpretación o terminación, se intentará resolver mediante los mecanismos de amigable composición o arreglo directo, que para todos los casos se llevarán a cabo en un plazo de quince () días calendario prorrogables de común acuerdo, que se contarán a partir de la fecha en que una de las partes notifique por escrito a la otra de la controversia que se pretenderá resolver.

En caso de no prosperar los mecanismos antes señalados, la controversia será sometida a decisión de un Tribunal de Arbitramento de carácter legal que: a) estará integrado cuando la cuantía sea inferior a 400 SMLV por un (1) árbitro designado por las Partes de común acuerdo o en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá mediante sorteo público a solicitud de cualquiera de las Partes; b) se regirá por las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; c) funcionará en la ciudad de Bogotá y decidirá en Derecho.

VIGÉSIMA NOVENA - ANEXOS: Forman parte integral del presente Contrato, los siguientes anexos:

Anexo No. 1 Propuesta presentada por el Contratista
Anexo No. 2 Manual de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional para Contratistas.
Anexo No. 3. Obligaciones ambientales de los proveedores de CEMEX
Anexo No. 4 Documentación Contratista
Anexo No. 5 Acta de Inicio
Anexo No. 6 Protocolo para la liquidación de contratos.

TRIGÉSIMA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos contractuales y legales, las partes establecen como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. Las notificaciones a que haya lugar por causa de este contrato se harán a las siguientes direcciones:

CEMEX
Dirección: Calle 99 No. 9 A- 54, piso 8 Bogotá D.C.
Teléfono: 6039000
Correo electrónico: cesaraugusto.altamar@CEMEX.com

Contratista
Dirección: Calle 54A BIS No. 16-09 piso 5 Bogotá D.C.
Correo electrónico: itga@itga.com.co

En constancia de lo expuesto y como garantía de lo estipulado, se firma este Contrato en la ciudad de Bogotá, en dos copias de igual tenor a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

CEMEX,

CEMEX COLOMBIA S.A.
Representante Legal
FABIOLA MARTINEZ GARCÍA

Contratista,

ITGA INGENIERÍA S.A.S.
Representante Legal Suplente
RUBIEL GIRALDO PEREZ

Área	Funcionario	V.B.
Legal	Yesica Bogoya Cortes	
Abastecimiento	Miguel Angel Chavez	
Jefe de Construcciones Viales	Cesar Altamar Peña	
Planeación	Ricardo Garcia Viani	

DIN

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS

OPS-090-2018-0004

Entre los suscritos, EDGAR GUEVARA MARTINEZ, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° 12.979.421 de Pasto obrando en calidad de representante legal del DESARROLLO EN INGENIERIA DIN S.A.S. Con NIT No 800214601-8 quien se denominará EL CONTRATANTE en el presente documento y RUBINEL GIRALDO PEREZ mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° 79.540.779 de Bogotá representante legal de ITGA INGENIERIA S.A.S identificado con Nit 900.264.177 quien se denominara el CONTRATISTA así nombrado en el presente documento, se celebra la siguiente orden de Prestación de Servicios con las consideraciones a continuación descritas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para el CONTRATANTE, a prestar de manera independiente y autónoma, sin que exista vínculo laboral alguno, sus servicios profesionales como TOPOGRAFO para el Levantamiento Topográfico requeridos en el **CONTRATO ICCU-090-2017 "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – AÑO 2018 – LOTE No. 4". CLAUSULA SEGUNDA– ALCANCE:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a: 1) Realizar el levantamiento topográfico del tramo vial de 48 kilómetros, correspondiente al tramo Sibate-Fusagasuga-Pasca incluyendo zonas pobladas. 2) Realizar levantamientos de separadores, andenes hasta el paramento, elementos verticales como postes, bolardos y todo elemento que se pueda interferir con la señalización vertical. 3) Cada elemento levantado (separadores, andenes, postes, bolardos, señalización vertical existente deberán plasmarse bajo los formatos de anexo de la norma No 030. 4) Para obtener cierres con un grado de precisión aceptable, se deberá materializar tomando lo establecido en la resolución 643 del 30 mayo del 2018. 5) Se debe contar con mojones para efectos de materialización de la poligonal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los documentos, estudios, invenciones, análisis y demás trabajos intelectuales que sean efectuados por EL CONTRATISTA en desarrollo y/o como consecuencia del presente contrato, serán de propiedad intelectual de EL CONTRATANTE y por ende no podrá divulgarlos, darlos a conocer a terceros, ni aprovecharlos en ninguna forma sin el consentimiento previo y escrito de EL CONTRATANTE.**PARAGRAFO SEGUNDO**: El Contratista deberá tener en cuenta que sus productos tendrán aprobación por parte de la Interventoría, por lo cual deberá hacer todos los ajustes que le solicite, igualmente deberá hacer entregas de productos por tramos de vía a medida que vaya terminado cada uno, con el fin de buscar la aprobación de la Interventoría. **CLAUSULA TERCERA– VALOR:** TRAMOS VIALES A INTERVENIR: Sibate-Fusagasuga-Pasca El valor del presente contrato será la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($ 43'000.000.oo) más IVA. El Valor incluye para el desarrollo de todas las actividades a ejecutar (Acorde con la cotización presentada por EL CONTRATISTA y las exigencias de la GOBERNACION DE CUNDINAMARCA, prestaciones, indemnizaciones, gastos administrativos y demás

conceptos en que incurra EL CONTRATISTA para el adecuado cumplimiento del objeto de este contrato en el plazo estipulado. **CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al contratista el valor del contrato en cuatro (04) pagos así: a) Un anticipo para el inicio de los trabajos, correspondiente a la suma de quince millones pesos M/cte. ($ 15'000.000.), un segundo pago de diez millones pesos M/cte, ($10.000.000), el cual se realizara a la entrega del informe correspondiente, un tercer pago de diez millones de pesos M/cte ($10.000.000) sujeto a la aprobación de la empresa y un último pago por el valor de ocho millones de pesos M/cte ($8.000.000) al finalizar el contrato y a la aprobación de los trabajos y pago por parte de la GOBERNACION DE CUNDINAMARCA. Los pagos se realizarán mediante consignaciones a la cuenta que el contratista determine, previa presentación de los debidos informes, cuenta de cobro y/o factura debidamente diligenciada y soportes de pago de la seguridad social **PARAGRAFO PRIMERO:** El primer pago se efectuará a la firma del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATANTE hará las retenciones y deducciones de ley en el último pago a EL CONTRATISTA **PARAGRAFO TERCERO:** Todos los fondos para el pago de los dineros que EL CONTRATANTE se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA, provienen de los pagos que la **GOBERNACION DE CUNDINAMARCA**, realice a EL CONTRATANTE. En consecuencia, si por efectos de la programación financiera dispuesta por EL CONTRATANTE, alguno de los pagos sufre un retraso en su cancelación, no habrá lugar al pago de intereses de mora y esta circunstancia no será motivo para que EL CONTRATISTA suspenda, demore o limite la prestación de sus servicios y/o su participación en cualquiera de las etapas del proyecto. **PARAGRAFO CUARTO:** Independiente de la forma de pago, EL CONTRATISTA se obliga a presentar a EL CONTRATANTE los comprobantes de pago mensual de los aportes a la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), de todo el personal que se requiera para la ejecución del presente contrato y/o del que llegará a solicitar EL CONTRATANTE, dentro de los seis (13) primeros días del mes en que venza la obligación de acuerdo con los plazos fijados por la ley, ya que es de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA mantener al día el pago correspondiente a dichos aportes conforme con lo establecido en el Decreto 1703 de agosto 02 de 2002 y la Ley 797 de enero 29 de 2003. **PARAGRAFO QUINTO:** CONTROL MANEJO DE ANTICIPO: El control de manejo de anticipo se seguirá por medio de un informe que deberá entregar el CONTRATISTA al CONTRATANTE el cual incluye fotos, carteras y/o planos de las actividades ejecutadas en la primera semana siguiente a la entrega del anticipo. **PARAGRAFO SEXTO**: EL CONTRATISTA deberá entregar al CONTRATANTE una certificación donde conste que el CONTRATISTA cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, además deberá indicar que SG-SST es de conocimiento de la ARL del CONTRATISTA. Esta certificación deberá ir firmada por el Representante Legal del CONTRATISTA. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA, además de las que se desprenden de la naturaleza del objeto contrato las siguientes: 1) Presentar los informes parciales y finales de acuerdo con la forma exigida por la GOBERNACION DE CUNDINAMARCA. 2) Asistir a las reuniones

programadas por la GOBERNACION DE CUNDINAMARCA o EL CONTRATANTE en desarrollo del contrato suscrito y firmar las correspondientes actas generadas en las reuniones, en los temas CONCERNIENTES a la orden de servicio. 3) Obrar con la debida diligencia y cuidado, de acuerdo con sus especiales conocimientos técnicos en el área materia del contrato. 4) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL CONTRATANTE, o a cualquiera de las sociedades que lo componen. **CLAUSULA SEXTA – COMPROMISOS Y SANCIONES:** EL CONTRATISTA se compromete a ofrecer una disponibilidad en las oficinas del CONTRATANTE, en caso de ser necesario y en la obra descrita en la cláusula primera. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen virtud del presente contrato, cuando ellos cause perjuicio al CONTRATANTE o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud de los presentes contratos EL CONTRATANTE se obliga a: 1). Cancelar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en las cláusulas segunda y tercera, en la oportunidad y forma allí establecida, 2). Proporcionar los documentos e información requeridos para la normal ejecución del objeto del contrato. 3). Vigilar, supervisar y controlar al CONTRATISTA en la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. . **CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO:** El plazo de la presente Orden de Prestación de Servicios Profesionales será el correspondiente a (30) Treinta Días calendarios (Según el cronograma presentado por EL CONTRATISTA y aprobado por EL CONTRATANTE a partir de la FECHA de la FIRMA DE CONTRATO 17 de Octubre de 2018 hasta el Jueves 16 de Noviembre de 2018 FECHA FINALIZACION DE CONTRATO, fechas que se podrán Modificar si así lo disponen las partes. **CLÁUSULA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA – PENALPECUNIARIA:** En caso de incumplimiento EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor total del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – PRESTACIONES SOCIALES:** De conformidad con el inciso del numeral 3° Del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en ningún caso el contrato de Prestación de Servicios genera relación laboral y por consiguiente, EL CONTRATISTA y su personal empleado en el presente contrato no tiene derecho a reclamar al CONTRATANTE ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago por parte del CONTRATANTE de los servicios pactados. **PARAGRAFO PRIMERO:** De acuerdo a lo descrito en el decreto 2800 los trabajadores independientes o con prestación de servicios podrán ser afiliados por la empresa contratante sin que esto genere vínculo laboral. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA-GARANTÍAS:** El contratista se obliga para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al del perfeccionamiento del contrato constituya a favor del contratista la garantía única, otorgada a través de una

compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia bancaria, que ampara los siguientes riesgos: 1. Cumplimiento del contrato: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del total del mismo, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. 2. Buen manejo del anticipo: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del total del mismo, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. 3. Calidad de los servicios por un valor equivalente al veinte por ciento (20%)del valor total del contrato por un término igual al del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir del acta de recibo final a satisfacción. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y la CERTIFICACIÓN por parte de EL CONTRATISTA de la afiliación patronal al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y del personal que a la fecha tuviere contratado. Firmado en Bogotá el 17 de octubre del año 2018.

POR EL CONTRATANTE:

EDGAR HERNAN GUEVARA MARTINEZ
C.C. 12.979.421 de Pasto
REPRESENTANTE LEGAL DIN S.A.S
NIT. 800.214.601-8
Carrera. 28 Bis No. 49 A 13 Bogotá D.C

POR EL CONTRATISTA:

RUBINEL GIRALDO PEREZ
C.C. 79540779 de Bogotá.
REPRESENTANTE LEGAL ITGA INGENIERIA SAS
NIT: 900.264.177-2
CALLE 54ª BIS No 16-09 Piso 5